

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1351/2018. (PP. 60/2021).*

NIG: 4109142120180052558.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1351/2018. Negociado: 2A.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Critería Caixa, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ocupantes calle Puente del Ajolí, 1, planta baja, puerta B, San Juan de Aznalfarache, Sevilla.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1351/2018, seguido a instancia de Critería Caixa, S.A.U., frente a ocupantes de la vivienda sita en calle Puente del Ajolí 1, planta baja, puerta B, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1351/2018. Negociado: 2A.  
Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla en el que los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada.

Personas a las que se dirige el presente edicto: Ocupantes de la vivienda sita en calle Puente del Ajolí, 1, planta baja, puerta B, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Resolución dictada: Sentencia núm. 124/19 de fecha 17 de mayo de 2019.

Recurso: «Contra la sentencia referida cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna».

Y encontrándose dichos demandados, ocupantes de la vivienda sita en calle Puente del Ajolí, 1, planta baja, puerta B, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»